

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

CIRCULAR.

Con fecha 17 de Febrero del año último se dijo por este Ministerio al de la Guerra lo que sigue.

«Excmo. Sr.—En este Ministerio se ha interpretado el segundo párrafo del artículo 35 de la ley electoral vigente que permite votar á los electores del Ejército y armada en servicio activo, en todas las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para las de Senadores, siempre que lo hagan en el punto donde se encuentren el día de la eleccion, y lleven dos meses de residencia continua, entendiéndose que esta residencia ha de ser en los pueblos que compongan el distrito electoral, porque de otro modo quedarían privados del derecho de votar, multitud de electores que por pertenecer á los diferentes institutos del Ejército y estar sujetos á frecuentes salidas de los pueblos donde habitualmente residen, para actos del servicio, no podrían ganar la residencia continua de dos meses si se entendiera que esta habia de ser en un solo distrito municipal. En este mismo espíritu está redactado el artículo 12 del Decreto de 6 de Enero de 1869 que las Cortes Constituyentes declararon Ley. Tampoco puede considerarse interrumpida la residencia de los militares en activo servicio, cuando para cumplir uno, salen accidentalmente del distrito, y vuelven á él antes de terminarse el periodo electoral.»

Y teniendo entendido que en algunas localidades se han suscitado nuevamente dudas sobre el particular: de orden del Sr. Ministro de la Gober-

nacion lo reitero á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazorro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta núm. 68.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En vista de la instancia presentada por varios Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras pidiendo que se amplíe el plazo señalado para la presentacion de solicitudes, programas razonados y Memorias sobre fuentes de conocimientos y métodos de enseñanza, relativos á las oposiciones de las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla, Zaragoza y Salamanca, cuya convocatoria se publicó en la Gaceta de 22 de Febrero último, esta Direccion general ha dispuesto que se prorogue hasta tres meses el plazo de dos fijado en la convocatoria citada.

Lo comunico á V... á fin de que disponga lo conveniente para dar á esta disposicion la publicidad necesaria para que llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Sr. Rector de la Universidad de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 9 de Marzo de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Pe-

reda, Dueñas, Aldaca y Polanco, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Seguidamente S. E. se sirvió acordar:

Conferir comision á D. Arsenio Nieto, para que como delegado de esta superioridad y á costa del Alcalde de Amusco, se persone en aquella localidad para recoger las actas de elecciones municipales que á pesar de haber sido reclamadas, no ha remitido aún aquella autoridad.

Señalar el día 21 del corriente para la revision de dos acuerdos del Ayuntamiento y asociados de Astudillo, sobre repartimiento de que han apelado Manuel Rodriguez, Mateo Rodriguez y otros, mandando se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Acceder á las reclamaciones de D. Mariano Osorio y Orense, vecino de Saldaña; D. Blas Rodriguez, de Fuentes de D. Bermudo; D. Próculo N. Garrachon, de Villalcazar de Sirga; D. Robustiano López Franco, de Madrid y Don Laureano Martín, de Marcilla; que han solicitado se rectifique la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia elegibles para el cargo de Senador.

No haber lugar á deliberar sobre una reclamacion de un tal Franco, Concejal de Bárcena de Campos, contra la eleccion de Alcalde.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Autillo, participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento y nombrado su presidente á D. Pedro Plaza y Regidor sindico á D. Tomás Neira.

No haber lugar á deliberar sobre una reclamacion de D. Lorenzo

Cacharro Andrés, vecino de Autillo, que protesta las elecciones municipales verificadas en aquel distrito, mandando se esté á lo acordado en dos del corriente.

Mandar—para mejor resolver—que el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra, informe sobre el contenido de una instancia de D. Francisco Gutierrez Pastor que dimite el cargo de Concejal de aquel distrito.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Gregorio Merino, vecino de Lagunilla, en el distrito municipal de Moslares.

No haber lugar á la rebaja de la cuota impuesta por el Ayuntamiento de Villahan de Palenzuela á Francisco Fernandez, para cubrir el impuesto personal.

Decir al Alcalde de Lantadilla, satisfaga á Mariano Luenaj y consortes, las sumas de 12 y 15 pesetas que respectivamente les adeuda el Ayuntamiento por sus asignaciones como alguacil y guardas de viñedo.

Decir al Ayuntamiento de Cisneros, que en el improrogable término de ocho dias satisfaga á Don Estanislao Ruiz 27 pesetas, 75 céntimos, que le adeuda por un anticipo que hizo á la corporacion municipal.

Prestar su aprobacion y confirmar las resoluciones de la junta electoral de Camporedondo, desestimando por consecuencia las protestas suscitadas con motivo de las elecciones municipales celebradas en los dias 6 y siguientes de Diciembre último, mandando devolver el expediente original y que los nuevos Concejales tomen posesion de sus cargos tan luego como se comuniquen esta resolucion al Alcalde actual.

Declarar incompatible el cargo de Alcalde de Barrio y el de Juez municipal suplente de Villanúño y compatible el mismo cargo de Alcalde de Barrio con el de perito repartidor, declarando por consecuencia bien escusado a D. Antonio de Pardo y no haber lugar á admitir la escusa de D. Baltasar Pérez.

Aprobar y declarar válidos los actos de las elecciones municipales de Olmos de Pisuerga celebradas en los días 27 y siguientes de Enero último, confirmando las resoluciones de la Junta electoral respecto á las escusas alegadas por D. Juan Martín y D. Roman Manganal y revocando su acuerdo respecto á la protesta presentada contra la aptitud legal de D. Manuel Martín, á quien se declara incapacitado para el cargo de Concejil por no tener la edad legal ni ser elector.

Quedar enterada de un acuerdo del Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba, relativo á la separacion de su Secretario y mandar que á la mayor brevedad se provea esta vacante en propiedad con arreglo á la Ley, dando cuenta á esta Superioridad.

Conceder al Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, autorizacion para la corta de diez sauces de la chopera titulada «La Rinconada» con destino á la reparacion de la Casa Consistorial y local de escuela de niños, encargando al Alcalde se entierren doble número de árboles, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero de montes á fin de que se vigile por el sobreguarda y se eviten daños en el resto del arbolado.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, una instancia de Aniceto Roldan, de aquel vecindario, oponiéndose á la concesion de un terreno baldío existente frente al molino titulado Bajero de Congosto, acordada en 20 de Febrero á favor de D. Francisco Gutierrez Carretudo.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos relativo á la reparacion de una pared de la escuela destruida por las aguas y reclamar del mismo copia del presupuesto municipal.

Conceder al Ayuntamiento de Villaprovedo autorizacion para la corta de 6 piezas de chopo del plantio titulado «la Mimbrajera» con destino á la reparacion del puente que dá paso á la estacion de Espinosa, destruido por las avenidas, con encargo al Alcalde de que se planten doble número de árboles del que se proyecta cortar poniéndolo en conocimiento del In-

geniero del ramo á fin de que por el guarda de la comarca se vigile la corta y se eviten daños en el resto del arbolado.

Conceder al Ayuntamiento de San Cristobal de Boedo autorizacion para la corta de 20 chopos y cuatro carros de leña del monte titulado Paramillos, con destino á la reparacion de un puente destruido por las avenidas, encargando al Alcalde se entierre doble número de árboles, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero de Montes á fin de que el sobreguarda vigile la corta y evite, se causen daños en el resto del arbolado.

Manifestar al Alcalde de Villadiezma que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y asociados el exámen y censura de cuentas municipales en las que, segun la novísima legislacion; solo puede entender esta superioridad en virtud de apelacion, advirtiéndole que segun lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 171 de la Ley electoral no puede exigirse la rendicion de aquellas ni emplearse procedimiento de apremio hasta trascurrido el periodo electoral, accediendo á lo solicitado en este sentido por D. Bernabé del Rio Romero.

No haber lugar á admitir á Don Leandro Ramos la dimision que ha presentado del cargo de Alcalde fundada en el mal estado de su salud y en la circunstancia de haber estado desempeñando el de Fiscal municipal suplente, en atencion á no justificarse las causas ni haberse alegado escusa legal en tiempo hábil.

Hacer entender al Ayuntamiento de Villamediana cumpla y obedezca los acuerdos de esta Comision respecto á la eleccion de Alcalde, no habiendo lugar á admitir las protestas alegadas ni las dimisiones de los cuatro concejales D. Vicente Moreno, D. Antonio Puerta, Don Felipe Ortega y D. Domingo Roman á quienes se previene acerca de la responsabilidad en que incurran, si faltan al cumplimiento de los deberes que el cargo de concejal les impone.

Remitir al Sr. Gobernador certificacion del acuerdo de esta Comision en virtud del que se aprobaron las actas de elecciones municipales de Becerril de Campos con todos los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaria para resolver lo procedente respecto al recurso dealzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de esta Comision, haciendo presentes á aquella autoridad las consideraciones que en su concepto abonan la doctrina de ser inapelables y ejecutorias las resoluciones dictadas por la Comision provincial

en apelaciones de los fallos de Ayuntamientos y juntas electorales, defiriendo S. E. á la remision de los antecedentes reclamados por el Señor Gobernador, á fin de dar toda la posible latitud al derecho de apelacion, á pesar de haber obrado dentro del círculo de sus atribuciones, tener plena conciencia de sus actos y tratarse de asuntos fenecidos.

Mandar se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes que existan en esta Secretaria referentes á las elecciones municipales de Paredes de Nava, que ha reclamado aquella Autoridad para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, haciéndole presentes las mismas consideraciones que respecto á los de Becerril de Campos.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Vicente Provedo Rey, vecino de Castrillo de Villavega, pobre é impedido; á Juliana Castrillejo, viuda, vecina de Palenzuela, anciana y pobre y á Joaquin Casas, vecino de Saldaña, viudo, anciano y pobre.

Conceder ingreso en el Hospicio á la niña Rosa Mediavilla, natural de Saldaña, pobre y desamparada por hallarse sus padres estinguendo una condena.

Conceder á Egidia Calvo, vecina de Santa Olaja de la Vega, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hijo Vicente, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pension y por igual término á Lorenzo Gil Relea, vecino de Saldaña, para atender á la lactancia de su hijo Telesforo.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Isabel Andrés Ruiz, natural de Saldaña, huérfana de padre y madre, pobre é imposibilitada.

Y se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Rentas y Loterias, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Juana Alonso, hija de D. Manuel, M. N. de Lerin, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de este dia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 15 de Marzo de 1872.—El Jefe económico, P. S., Juan Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta capital y su Partido.

Hago saber: que habiendo fallecido el Procurador de este juzgado D. Tomás Melgar Perez, se ha dispuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid se anuncie así por el término de seis meses para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Palencia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S.ª, Saturnino Ruiz Manrique.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Juan Arredondo, primer suplente del Juzgado municipal de esta villa de Baltanás y como tal regente de la jurisdiccion del partido á que dá nombre la misma por vacante de la judicatura é indisposicion del Sr. Juez municipal.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Escudero, domiciliado que estuvo en el pueblo de Villada hasta principios de Enero del corriente año, para que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de lo que contra él resulta sobre hurto de diez caballerias mayores en la Dehesa de San Pedro de la Sedra, la noche del veinte y dos al veinte y tres de Mayo último, pues que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha.

Baltanás dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Arredondo.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

D. Juan Arredondo, primer suplente del Juzgado municipal de esta villa de Baltanás, y como tal regente de la jurisdiccion del partido á que da nombre la misma por vacante de la judicatura é indisposicion del Sr. Juez municipal.

Por el presente y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Juan Ramos Portillo, natural de Castrillo de Onielo, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á responder de lo que contra él resulta en causa sobre robo de trigo notado el veinte

y dos de Enero último en una casa que José Niño, vecino de Villacónancio, tiene en la calle del Medio de dicho pueblo; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la citada causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Baltanás cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Arredondo.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de este distrito de partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Ana, Pedro y Juan Antonio Niño, para que en el término de ocho dias presenten los títulos de propiedad, de los bienes que á su fallecimiento dejó Juliana Ramon, vecina que fué de Cervatos y que comprende el inventario judicial, para la práctica de las operaciones de testamentaria, apercibidos que pasado dicho término desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se harán de oficio por el tribunal.

Dado en Carrion de los Condes á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazque Casado.

Ayuntamiento constitucional do Cervera.

Don Pedro Cerezo y Cerezo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Cervera.

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formacion del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1872 á 73, se hace necesario que todo propietario que haya sufrido alteracion en su riqueza, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion jurada que acredite aquella alteracion, así como la de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda; pasado aquel término, no será oida reclamacion alguna.

Cervera 26 de Febrero de 1872.—Pedro Cerezo y Cerezo.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Don Francisco Dominguez, Alcalde Constitucional de este distrito municipal de Villelga.

Hago saber: Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la rectificacion del apén-

dice, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en el año de 1872 á 73, se hace indispensable, que todos los propietarios colonos y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en esta demarcacion municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Marzo próximo, pasado que sea dicho término, no serán atendidas por falta de cumplimiento á lo prevenido.

Villelga 27 de Febrero de 1872.—Francisco Dominguez.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Don Estanislao Medina, Alcalde Constitucional de este pueblo de Quintanilla de Onsoña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado que para llevar con el debido acierto la derrama para la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, es necesario que todos los contribuyentes en este término municipal se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de todas las alzas ó bajas que hayan tenido, para que de este modo se puedan hacer los apéndices con certeza, concediéndoles para dicho objeto el improrogable término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término no habrá lugar á reclamaciones de ningun género.

Quintanilla de Onsoña 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Estanislao Medina.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Don Francisco de Cea, Alcalde Constitucional de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda con acierto formar el apéndice al amillaramiento del presente año y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, urbana y ganaderia de 1872 á 73 se hace necesario que todas las personas sujetas á la misma, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de sus derechos á la Hacienda, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo entendido que las que fuera de este término y con los documentos legales, no las presentasen, serán desestimadas y por consiguiente sujetas á sufrir las penas marcadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1864, artículo 23.

Pedraza de Campos 26 de Febrero de 1872.—Francisco de Cea.—Por su mandado, Cipriano Nieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Don José Arija, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el apéndice que ha de adicionarse al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1872 á 73, se hace preciso que los terratenientes del mismo, presenten en la Secretaria de este Municipio en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza haciendo constar haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, pasado el cual no se oirán las reclamaciones.

Melgar de Yuso 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, José Arija.—Miguel de la Torre, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Don Nemesio Guijas, Alcalde Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice para el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del próximo año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los terratenientes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Municipio en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas que acrediten aquella alteracion, así como la de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, pues pasado dicho término, no serán oidas ni atendidas las reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Nemesio Guijas

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Don Joaquin Calleja Diez, Presidente del Ayuntamiento popular de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73 los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza tributaria, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 31 de Marzo próximo, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones juradas que acrediten aquella alteracion. En la inteligencia que de no verificarlo en

el plazo señalado sufrirán el perjuicio con arreglo á instruccion.

Fuentes de Nava 27 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Joaquin Calleja.—Por su mandado, Mariano Martín, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872-73 se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y pecuario, dentro de la jurisdiccion de este municipio presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas ni atendidas las reclamaciones que se presenten.

Vañes 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Toribio Villanueva.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros, que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdiccion de este distrito municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas, ni atendidas las reclamaciones.

Villacidaler 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Julian Bueno.—Por su mandado, El Secretario, Felipe de Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de Navero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, es de necesidad que todos los contribuyentes sujetos á dicha contribucion presenten en la Secretaria de esta Corporacion, en el improrogable término de veinte dias, desde la insercion de este anun-

cio en el Boletín oficial, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza tributaria durante el corriente año, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos correspondientes en el registro de la propiedad. Pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones.

Cevico Navero 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde presidente, José Minguez Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdicción de este distrito municipal presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oídas, ni atendidas las reclamaciones, é incursión en la multa que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Abia de las Torres 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Elías Herrero.—Por su mandado, Manuel Baron.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el alta y baja que la haya motivado, pues pasado dicho tiempo, dará principio la junta pericial á la formación del apéndice para el entrante año económico, y no recibirá las que despues se presenten.

Rivas 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde José Pelaz.—El Secretario, Cirilo Arias.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros, que posean fincas rústicas, urbanas

y pecuarias dentro de la jurisdicción de este distrito municipal presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oídas, ni atendidas las reclamaciones.

Villameriel 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde presidente, Fructuoso Franco.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar con acierto el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que todos propietarios, colonos y ganaderos de este distrito y contribuyentes forasteros en él que hayan tenido alteración alguna en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones de alta y baja que hayan ocurrido en la inteligencia de que trascurrido dicho término, se harán acreedores á las responsabilidades, segun marcan las Reales órdenes al efecto vigentes.

Rebanal de las Llantas 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Angel Perez.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1872 al 73, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito por tal concepto que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza tributaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones oportunas en el término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Boada de Campos 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Sanchez Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1872 á 73, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su ri-

queza tributaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones prevenidas por instrucción, en que acrediten tener satisfechos los derechos hipotecarios, prevenidos que trascurrido el término sin verificarlo serán desechadas cuantas se presenten.

Villalumbroso 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan José Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villahan de Palenzuela.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formación del apéndice para la derrama de la contribución territorial en el año de 1872 á 73 se hace preciso que los contribuyentes del pueblo y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional de este distrito presenten en esta Alcaldía en el término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva, pues terminado dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villahan de Palenzuela 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Miguel Royuela.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza tributaria, las relaciones prevenidas por instrucción, no siendo admisibles aquellas que carezcan de la toma de razón en la Contaduría de Hipotecas del partido con arreglo á las órdenes vigentes.

Redondo 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Simon de Mier.—Por su mandado, El Secretario, Teodoro S. Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su ri-

queza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja que hayan ocurrido, con los documentos que acrediten el Registro de la propiedad y pago á la Hacienda de los derechos; trascurridos dichos días, no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones.

Saldaña 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Uriszar de Aldaca.—El Secretario, Emilio Barba.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Palencia.

Negociado 1.º

Hallándose vacante la plaza de cartero distribuidor de la correspondencia del pueblo de S. Salvador con la retribución anual de 300 pesetas; se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administración en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado, y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la estafeta de Cervera; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado de igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra, y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 18 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de S. Salvador á Lores, con la retribución anual de 189 pesetas; se previene á los que quieran optar á ella dirijan sus instancias á esta Administración en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Estas deberán estar escritas de puño y letra del interesado y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Cervera; advirtiendo que serán preferidos los cesantes del ramo, que haya disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 18 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.